



Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias

Tesorería Municipal
 Dirección de Ingresos
 Unidad Fiscal
 Departamento de Ejecución e Interventoría

Datos generales

Clave	TM-I-OIDEP
Nombre	Orden de Intervención de Diversiones y Espectáculos Públicos
Dependencia	Tesorería Municipal
Tipo de inspección, verificación o visita domiciliaria.	Orden de Intervención de Diversiones y Espectáculos Públicos
Sujeto obligado responsable de la aplicación	Departamento de Ejecución e Interventoría
Categoría	Espectáculos y Eventos
Objetivo	Recaudar el Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, ingresopropio del Gobierno Municipal.
Periodicidad en que se realiza	4 a 5 días
Motivo de la inspección, verificación o visita domiciliaria.	Se realiza por disposición Legal.
Bien, elemento o sujeto de la inspección, verificación o visita domiciliaria.	Aquellos espectáculos públicos que se verifique en teatros, calles, plazas y locales abierto o cerrados, salones, teatros, estadios, carpas etc.

Requisitos

No.	Nombre	Original	Copia
1	Para la realización del espectáculo público deberá utilizar los formatos autorizados por las Autoridades Fiscales.(ciudadano)	1	-
2	Permiso para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto, dentro de establecimientos en donde se lleven a cabo espectáculos públicos. (ciudadano)	1	-
3	Solicitar ante la Autoridad Fiscal constancia de no adeudo, mediante el cual conste que el solicitante del permiso para la realización del espectáculo público no presenta adeudos de este impuesto con el Municipio. (ciudadano)	1	-
4	Presentar ante la Autoridad Fiscal la autorización otorgada por Comisión de Gobierno y Espectáculos para la presentación del espectáculo público. (ciudadano)	1	-
5	Manifiestar ante la Autoridad Fiscal, el aforo, clase, precio de las localidades, las fechas y los horarios en que se realizarán los espectáculos. (ciudadano)	1	-
6	Presentar el boletaje a utilizar en la diversión, espectáculo o juego permitido ante la Unidad de Registro Fiscal para ser autorizado y sellado antes de ser puesto a la venta del público. (ciudadano)	1	-
7	Presentar las garantías en efectivo ante la Caja General de la Unidad de Recaudación, referentes al impuesto, la seguridad e higiene del evento así como la de anuncios publicitarios. (ciudadano)	1	-
8	Orden de Intervención emitida por autoridad competente.(servidor público)	1	-
9	Acreditar su personalidad los interventores mediante oficios de designación, credenciales o constancias de identificación del personal. (servidor público)	1	-

Control de documento interno de la Unidad de Mejora Regulatoria

Código	Tipo	Versión	Actualización	Autor	Hoja
--------	------	---------	---------------	-------	------



Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias

Tesorería Municipal
 Dirección de Ingresos
 Unidad Fiscal
 Departamento de Ejecución e Interventoría

No.	Obligaciones que debe cumplir el sujeto obligado
1	La Orden de Intervención se notificará al sujeto de la contribución en el domicilio en donde se realice el espectáculo;
2	El contribuyente estará presente durante la celebración del evento o designará persona que le represente;
3	El interventor procederá a contabilizar los ingresos que por boletos vendidos que obtenga el sujeto de la contribución, procediendo a emitir la liquidación del Impuesto correspondiente;
4	Realizar el pago de 4 a 10 UMA por concepto de Gastos de Intervención para cada uno de los interventores asignados a la diversión, espectáculo o juego permitido;
5	En caso de que no se cubra el Impuesto que se haya determinado, el interventor estará facultado para proceder y embargar precautoriamente bienes suficientes del sujeto de la contribución que garantice el crédito, iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE);
6	En caso de obstaculizar la actividad del interventor, los contribuyentes se harán acreedores a las medidas de apremio que prevé el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, vigente.

Regulaciones que debe cumplir el sujeto obligado			
No.	Nombre	Orden	Tipo
1	Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.	Estatal	Ley
2	Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.	Estatal	Código
3	Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2022.	Municipal	Ley
4	Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.	Municipal	Bando

Procedimiento de la inspección, verificación o visita domiciliaria	
Formato a requisitar	Orden de intervención y acta circunstanciada
Tiempo aproximado en que se lleva a cabo	2horas
Pasos a realizar	<p>1.- La orden de intervención se notificará al sujeto de la contribución en el domicilio en donde se realice el espectáculo, especificándose el número de funciones en que se llevará a cabo la intervención y sujetándose a las formalidades previstas para las visitas en el Código Fiscal Municipal y en la ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022;</p> <p>2.- El contribuyente estará presente durante la celebración del evento o designará persona que le represente, y, en caso de no hacerlo el interventor o interventores practicarán la diligencia con quien se encuentre, levantando acta circunstanciada en la que se asentarán los hechos u omisiones conocidos por el interventor en presencia de dos testigos designados por el ocupante del lugar visitado, o en su ausencia o negativa se nombrarán por el interventor interventores mencionados;</p> <p>3.- El interventor procederá a contabilizar los ingresos que por boletos vendidos obtenga el sujeto de la contribución, procediendo a emitir la liquidación del impuesto correspondiente, cuyo importe deberá ser</p>

Control de documento interno de la Unidad de Mejora Regulatoria

Código	Tipo	Versión	Actualización	Autor	Hoja
--------	------	---------	---------------	-------	------



Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias

Tesorería Municipal
 Dirección de Ingresos
 Unidad Fiscal
 Departamento de Ejecución e Interventoría

	<p>cubierto al finalizar el corte de caja efectuado por el interventor quien expedirá el comprobante de pago;</p> <p>4.- Realizar el pago de 4 a 10 UMA por concepto de gastos de intervención para cada uno de los interventores asignados a la diversión, espectáculo o juego permitido, para lo cual se tomará en cuenta las características específicas de los mismos;</p> <p>5.- En caso de que no se cubra el impuesto que se haya determinado en términos del inciso anterior, el interventor estará facultado para proceder y embargar precautoriamente bienes suficientes del sujeto de la contribución que garantice el crédito, sujetándose para tal efecto a las formalidades que establece el Código Fiscal Municipal o en su defecto las fianzas que el promotor haya dejado como garantía del evento; y</p> <p>6.- En caso de obstaculizar la actividad del interventor, los contribuyentes se harán acreedores a las medidas de apremio que prevé el Código Fiscal Municipal.</p>
--	---

Sanciones

No.	Nombre	Fundamento legal
1	<ul style="list-style-type: none"> - Imponer la multa; - Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario; - Solicitar a la autoridad competente se proceda por desobediencia o resistencia por parte del contribuyente. 	Artículo 57 fracción II, III y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.
2	- Suspender o clausurar	Artículo 21 segundo párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2022.

De los inspectores y verificadores

Facultades y obligaciones	<p>Artículo 19 segundo párrafo.- Los representantes de la Unidad de Registro Fiscal, asignados como interventores y facultados para tal efecto, podrán intervenir la taquilla, suspender o clausurar cualquier diversión o espectáculo público eventual o habitual, cuando los sujetos de este impuesto se nieguen a permitir que éstos cumplan con su comisión;</p> <p>Cuando se percate o tenga conocimiento de que se está llevando a cabo un espectáculo público sin contar con la licencia o el permiso emitido por la Autoridad competente, la Tesorería por conducto del Subdirector de Ingresos o del Jefe de la Unidad de Registro Fiscal, podrá determinar presuntivamente el monto a pagar por concepto de este impuesto, tomando en cuenta los ingresos que se generen en el espectáculo, con independencia de las sanciones a que puedan hacerse acreedores;</p> <p>Artículo 22 fracción III.- El interventor procederá a contabilizar los ingresos que por boletos vendidos obtenga el sujeto de la contribución, procediendo a emitir la liquidación del impuesto correspondiente, cuyo importe deberá ser cubierto al finalizar el corte de caja efectuado por el interventor quien expedirá el comprobante de pago;</p> <p>IV.- El interventor estará facultado para proceder y embargar precautoriamente</p>
---------------------------	--

Control de documento interno de la Unidad de Mejora Regulatoria

Código

Tipo

Versión

Actualización

Autor

Hoja



Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Unidad Fiscal
Departamento de Ejecución e Interventoría

	bienes suficientes del sujeto de la contribución que garantice el crédito, sujetándose para tal efecto a las formalidades que establece el Código Fiscal Municipal o en su defecto las fianzas que el promotor haya dejado como garantía del evento
Dirección	Plaza de la Danza S/N, Col. Centro.
Número telefónico	No tiene
Correo electrónico	unidad.fiscal_22-24@municipiodeoaxaca.gob.mx